RESOLUCION Nº 667-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA ADDENDA DEL CONTRATO MH Nº 199/12, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 23/12 – "ADQUISICION DE LICENCIAS, SERVIDORES Y SOPORTE PARA LA SEAF"- ID 245.950 - PLURIANUAL", SUSCRIPTO CON LA FIRMA DIVISERV S.A.-

Asunción, 12 SEP 2014

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 69.853/14) en la que solicita la segunda modificación del Contrato MH Nº 199/2012, en el marco de la ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 23/12 – "ADQUISICION DE LICENCIAS, SERVIDORES Y SOPORTE PARA LA SEAF"- ID 245.950 - PLURIANUAL"***, *suscripto con la firma **DIVISERV S.A.***, convocada por la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Soporte Técnico de la DGIC dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, solicita la segunda adenda del mencionado contrato, con relación a la forma de pago, establecida en la Cláusula Sexta: Precio Unitario, Importe Total a Pagar y Modalidad de Pago; Sub Clausula 6.2 – *"Item 6 Servicio de Soporte Servicios de Instalación, Configuración, Implementación"*, de manera a abonar por el servicio conforme a requerimiento de la dependencia.

Que, por Resolución DA Nº 1348/2012 de fecha de 06 de Diciembre de 2012, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma **DIVISER S.A.**

Que por Resolución D.A. Nº 177/14 de fecha 01 de abril de 2014, se realizó la primera modificación.

Que, el contrato celebrado en el marco de la contratación de referencia, fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2012.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación alega que la addenda requerida no implica otorgar condiciones más ventajosas a **EL PROVEEDOR** comparada con las establecidas originalmente, al contrario, redundará en beneficio de **LA CONTRATANTE**, considerando que los pagos serán realizados en forma mensual y de acuerdo a la conformidad por los servicios prestados a la dependencia solicitante de la misma.

Que, el régimen legal que regula las contrataciones del Estado otorga prerrogativas a la administración para modificar los contratos toda vez que no exceda los límites jurídicos, respetando la sustancia del contrato y esencia del objeto, manteniendo siempre el equilibrio económico a favor de la institución, dentro de los límites de la mutabilidad razonable para su modificación, en los términos de la Ley Nº 2051/2003.

RESOLUCION Nº 667 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA ADDENDA DEL CONTRATO MH Nº 199/12, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 23/12 – "ADQUISICION DE LICENCIAS, SERVIDORES Y SOPORTE PARA LA SEAF"- ID 245.950 - PLURIANUAL", SUSCRIPTO CON LA FIRMA DIVISERV S.A.-

Que, el planteamiento para realizar la modificación del contrato está enmarcado dentro de las estipulaciones contenidas en Art 63 de la Ley Nº 2051/03 que en su tercer párrafo expresa cuanto sigue: "*...Cualquier modificación a los contratos, deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución.***

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la Segunda Addenda del Contrato M.H. Nº 199/2012 - **"ADQUISICION DE LICENCIAS, SERVIDORES Y SOPORTE PARA LA SEAF"- PLURIANUAL"**, en el sentido de modificar lo expresado en la **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO,** en el punto 6.2, conforme al Dictamen CUOC Nº 78/14 emitida por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Segunda Addenda al Contrato MH Nº 199/12 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación autorizada.

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Lic. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm *SIME Nº59371/14.-*